



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

16

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre treinta de dos mil veintiuno

AUTO N°:	199
RADICADO:	05-001-31-10-008-2021-00430-01
PROCESO:	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE:	ICBF – ELIZABETH ARANGO ARANGO
DEMANDADO :	ARLEY ANDRES HERNANDEZ CASTRILLON
NIÑOS:	ANDRES ESTIVEN Y ANNY MICHELLE ARANGO ARANGO
PROVIDENCIA:	ADMISION

Por reunir los requisitos del artículo 82 y ss del Código General del Proceso, **EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL**, propuesta a través de la Defensoría de Familia del ICBF, por la señora **ELIZABETH ARANGO ARANGO**, en favor de los adolescentes **ANDRES ESTIVEN Y ANNY MICHELLE ARANGO ARANGO**, y en contra del señor **ARLEY ANDRES HERNANDEZ CASTRILLON**. Imprímasele el trámite previsto en el artículo 386 CGP.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión al demandado y córrasele traslado, para que en el término de 20 días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estimen pertinentes por intermedio de apoderado judicial. La notificación se realiza de conformidad con lo normado en el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al Defensor de Familia y Procurador Judicial adscritos al Juzgado.

CUARTO: DECRETAR la práctica de la prueba genética según lo establecido en el inciso 2° del Art. 8 de la Ley 721 de 2001 y artículo 386 inciso segundo CGP; dicho examen deberá ser practicado según los lineamientos de la misma normatividad. Se advierte a la parte demandada que la renuncia a la práctica de la experticia genética hará presumir cierta la paternidad alegada. Notificado el extremo pasivo se procederá a señalar fecha y hora para la toma de muestras.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosa Emilia Soto Buritica', written in a cursive style.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ